

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M264-2PO3-12

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>                               |   |
|---|---|
| <b>1. Nombre de la Minuta.</b>  | Que adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. |
| <b>2. Tema principal de la Minuta.</b>  | Economía y Finanzas.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b> | Sens. Tomás Torres Mercado, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz y Raúl Mejía González.                |
| <b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>                               | PRD y PRI.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>                  | 03 de febrero de 2010, 16 de marzo de 2010 y 04 de noviembre de 2010, respectivamente.        |
| <b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>         | 14 de diciembre de 2011.  |
| <b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>                  | 01 de febrero de 2012, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.            |
| <b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>                    | 01 de febrero de 2012.  |
| <b>9. Turno a Comisión.</b>   | Economía.   |

**II.- SINOPSIS**

Prever que el proveedor deberá exhibir en un lugar visible, así como en su publicidad impresa, el monto de las comisiones aplicables a cada forma de pago, en caso de que éstas existan; asimismo, se establecerá en el comprobante de venta correspondiente, el monto de la comisión cargado en el precio.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 28, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

